



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL** **EDICION EXTRA N° 9 6 5**

### **CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 3653/2015:** Incrementase los montos de las Tasas, Derechos y/o Patentes incluidos en los Capítulos o parte de los mismos que a continuación se detalla de la Ordenanza n° 8856, en un cinco por ciento (5%).

Publicado, el día 30 de diciembre de 2015.

SAN ISIDRO, 29 de diciembre de 2015

DECRETO NUMERO: **3653**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE el texto del artículo 46° de la Ordenanza Impositiva n° 8856 para el ejercicio 2016, dispone un incremento en el monto de las Tasas, Derechos y Patentes a que se refiere dicha normativa, en hasta un 35% anual, sobre los importes vigentes al 31 de diciembre del año inmediato anterior;

QUE faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar dicho aumento de manera total o parcial anualmente determinando las fechas y porcentajes en que resulte obligatorio su pago;

QUE procurando mantener en términos reales los ingresos municipales, a efectos de atender las futuras necesidades presupuestarias consideradas en base a la evolución de los niveles generales de los precios de los insumos y los costos de los servicios que se prestan, resulta necesario producir un ajuste a partir del mes de enero de 2016;

QUE no alcanzará a todos los capítulos de la Ordenanza Impositiva ni se hará uso del total del porcentaje mencionado en el visto del presente, a fin de morigerar el impacto sobre los contribuyentes directamente afectados;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Increméntase los montos de las Tasas, Derechos y/o Patentes incluidos en \*\*\*\*\* los Capítulos o parte de los mismos que a continuación se detalla de la Ordenanza n° 8856, en un cinco por ciento (5%):

II- Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Contribución Especial de Mejoras;

III- Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias;

- IV- Tasa por Inspección de Comercios e Industrias –solo los importes consignados en el Anexo I, inc. A) y B);
- V- Derechos de Publicidad –sólo los importes consignados en el Anexo Unico;
- VI- Derechos por Venta Ambulante y Abastecedores Alimenticios;
- VIII- Derechos de Oficina;
- IX –Derechos de Construcción;
- XI- Derechos por Ocupación o Uso de Espacios Públicos (artículo 26°), excepto los incisos d-6) marquesinas y toldos, e-1 puestos para venta de flores o diarios y revistas, f) calesitas y del Inc e-2) la ocupación permanente con mesas y sillas;
- XIV- Control de Marcas y Señales;
- XV- Derechos de Cementerio;
- XVI- Tasa por Servicios Asistenciales;
- XVII- Tasa por Servicios Varios (artículo 38°), excepto el Inc. C) Estaciones de Telecomunicaciones;

TITULO III

- I- Tasa por Servicios de Protección Ambiental;
- II- Tasa por Comercialización de Envases no retornables y afines;
- III- Tasa por Servicios de gestión de residuos áridos.-

ARTICULO 2°.- Los incrementos citados en el artículo precedente, regirán a partir del día  
\*\*\*\*\* 1° de enero de 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta  
Sr. Subsecretario General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dr. Walter F. Perez